

DECLARACIÓN DE GINEBRA DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA MUNDIAL (JURAMENTO DE FIDELIDAD PROFESIONAL)

Adoptada por la Asamblea General de la Asociación Médica Mundial (Ginebra, septiembre de 1948) y enmendada por la 22ª Asamblea Médica Mundial (Sydney, agosto de 1968)

En el momento de ser admitido como miembro de la profesión médica:
Prometo solemnemente consagrar mi vida al servicio de la humanidad;
otorgar a mis maestros los respetos, gratitud y consideraciones que merecen;
ejercer mi profesión dignamente y a conciencia;
velar solícitamente y ante todo por la salud de mi paciente;
guardar y respetar los secretos a mí confiados, aun después de fallecido mi paciente;
mantener incólumes por todos los conceptos y medios a mi alcance el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica;
considerar como hermanos a mis colegas;
no permitir que consideraciones de credo político o religioso, nacionalidad, raza, partido político o posición social se interpongan entre mis deberes profesionales y mi paciente;
velar con el máximo respeto por la vida humana desde su comienzo, aun bajo amenaza, y no emplear mis conocimientos médicos para contravenir las leyes humanas.
Solemne y libremente, bajo mi palabra de honor, prometo cumplir lo antedicho.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA MÉDICA

Adoptado por la III Asamblea General de la Asociación Médica Mundial (Londres, octubre de 1949) y enmendado por la 22ª Asamblea Médica Mundial (Sydney, agosto de 1968) y la 35ª Asamblea Médica Mundial (Venecia, octubre de 1983)

Deberes de los médicos en general

El médico debe mantener siempre el nivel más alto de conducta profesional.

El médico no debe permitir que motivos de lucro influyan el ejercicio libre e independiente de su juicio profesional en favor de sus pacientes.

El médico debe, en todos los tipos de práctica médica, dedicarse a proporcionar su servicio médico competente, con plena independencia técnica y moral, con compasión y respeto por la dignidad humana.

El médico debe tratar con honestidad a pacientes y colegas, y esforzarse por denunciar a los médicos faltos de ética o de competencia profesional, o a quienes incurran en fraude o engaño.

Las siguientes prácticas se consideran conducta no ética:

- a) la publicidad hecha por un médico, a menos que esté permitida por las leyes del país y el código de ética de la asociación médica nacional;
- b) el pago o la recepción de cualquier honorario o retribución por la remisión de un paciente a otro facultativo o institución o por alguna prescripción o receta.

El médico debe respetar los derechos del paciente, de sus colegas y de otros profesionales de la salud, así como salvaguardar las confidencias de los pacientes.

El médico debe actuar solamente en interés del paciente al proporcionar atención médica que pueda tener el efecto de debilitar la fortaleza mental y física de aquel.

El médico debe obrar con suma cautela al divulgar descubrimientos o nuevas técnicas o tratamientos a través de conductos no profesionales.

El médico debe certificar únicamente lo que él ha verificado personalmente.

Deberes de los médicos hacia los enfermos

El médico debe recordar siempre la obligación de preservar la vida humana.

El médico debe a sus pacientes todos los recursos de su ciencia y toda su lealtad. Cuando un examen o tratamiento sobrepase su capacidad, el médico debe llamar a otro médico calificado en la materia.

El médico debe, aun después de la muerte de un paciente, preservar absoluto secreto en todo lo que se le haya confiado.

El médico debe proporcionar atención médica en caso de urgencia como deber humanitario, a menos que esté seguro de que otros médicos pueden y quieren brindar tal atención.

Deberes de los médicos entre sí

El médico debe comportarse hacia sus colegas como él desearía que ellos se comportasen con él.

El médico no debe atraer hacia sí los pacientes de sus colegas.

El médico debe observar los principios de la "Declaración de Ginebra" aprobada por la Asociación Médica Mundial.